



Resolución de Secretaría General

Lima, 24 AGO. 2017

N° 027-2017-PCM/SG

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327 señala que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el referido Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, estableciéndose dentro de sus funciones generales, recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante, entre otras;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del mencionado Reglamento indica que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones descritas en el citado numeral 2.1 son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiéndose delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de cuya estructura orgánica se encuentra la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración como órgano de apoyo de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, las funciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

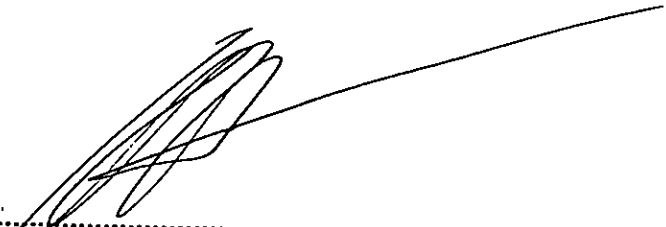
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, las funciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.


.....
Maria Soledad Guiulfo Suarez-Durand
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros